

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Los Maestros navarros.—Por Real orden de 2 de julio se han resuelto las instancias de varios Maestros navarros, destinándolos a Escuelas nacionales de diferentes provincias.

El trastorno producido a los Maestros, obligados a trasladarse ha sido grande; el perjuicio que Navarra se hace al no querer entrar en la legislación común es mucho mayor.

Hubieran querido los Maestros permanecer en sus Escuelas y en su región, o cuando más, como oficialmente se les había prometido, ser trasladados a las Escuelas que radican en las provincias limítrofes con Navarra, pero han sido llevados a Gerona, a Castellón, a Coruña, a Zamora, causándoles grandes perjuicios en sus intereses.

Estos perjuicios se han hecho mayores, al ser nombrados para Escuelas lejanas, que al llegar a ellas se han encontrado algunos Maestros con que no estaban vacantes.

Sea por ejemplo el Sr. Aguirre, Maestro de Ablitas, nombrado para Venialbo (Zamora), quien al presentarse a tomar posesión, después de un largo viaje se encuentra con que no está vacante la Escuela para que ha sido nombrado. Viene a Madrid, sin poder tomar posesión, pero como el caso no se resuelve con la brevedad conveniente, vuelve a Navarra con su familia.

Ahora se le nombra para Benavente en la misma provincia de Zamora, y coge de nuevo los bártulos para repetir el viaje...

La Administración se escuda con que «se han adjudicado varias plazas anteriormente cubiertas efecto de la confusión habida en el movimiento de vacantes con motivo de la vuelta al servicio de cierto número de Maestros sustituidos», pero hay que convenir que esto

para la Administración no es serio y que por estos y otros errores, a los Maestros se les han ocasionado grandes perjuicios morales y económicos.

Pero quien va a sufrir perjuicios mayores en esta ocasión es la provincia de Navarra, más por culpa de su Diputación foral que por la Administración del Estado.

La Diputación de Navarra no quiso allanarse, como con mejor acuerdo lo hicieron las Diputaciones vascas, y admitir en su región las reformas decretadas por el Ministro de Instrucción pública, y ha empezado a recibir el castigo debido a su contumacia.

Los Maestros que sirven Escuelas en Navarra, viendo mayores ventajas en prestar servicios a la enseñanza en cualquiera otra de las provincias de España, han iniciado la desvandada, y pronto la mayor parte de las Escuelas de Navarra quedarán sin Maestros y la enseñanza poco menos que abandonada.

En un solo concurso han salido de Navarra más de cincuenta Maestros, de ellos once de la capital, y es de temer que la salida continúe en los concursos próximos, y muchas Escuelas se cierren, y los niños vaguen por la calle o por los campos sin recibir la instrucción conveniente, con lo que necesariamente ha de resentirse la cultura.

Esto aparte de que Navarra constituye una excepción entre las demás provincias de España; una excepción poco honrosa, pues mientras en las demás provincias el sueldo mínimo de los Maestros es de 500 pesetas, en Navarra hay Escuelas dotadas con 400, con 300 y con 250 pesetas anuales de sueldo.

Navarra, que siempre se ha distinguido por su cultura, y que cuando gozó de autonomía en los siglos pasados, se adelantó en favorecer la enseñanza primaria a todas las provincias del reino.

Un premio.—Dice nuestro apreciable colega «El Clamor del Magisterio» de

Barcelona: «El Consejo Superior de Protección a la Infancia, ha acordado otorgar un premio de 250 pesetas en metálico y diploma de mérito, a nuestro estimado compañero y buen amigo de Madrid, Sr. Solana, quien lo ha cedido a la Mutualidad Escolar Claudio Coello, para que se creen 50 dotes infantiles de cinco pesetas cada una.

Un aplauso doble al Sr. Solana: el primero por el premio alcanzado y el segundo por su generoso desprendimiento en favor del niño».

Agradecemos las expresivas frases de nuestro querido colega; y aprovechamos la ocasión para decir que la «Mutualidad Escolar Claudio Coello» es la fundada en Madrid con este nombre, y se llama así, porque en la calle de Claudio Coello está la Escuela que dirige nuestro querido compañero D. Ezequiel Solana.

Sirva esto de contestación a los «curiosos» que todo lo quieren saber y de las cosas más pequeñas hacen mérito. Ceder el Sr. Solana las 250 pesetas a la «Mutualidad Escolar Claudio Coello», es lo mismo que distribuirlas entre los niños de su Escuela.

De viaje.—Ha salido para sus posesiones de San Esteban de Pravia (Asturias), el Director general de Primera enseñanza, D. Rafael Altamira, donde pasará, según parece, las vacaciones de verano.

Durante la ausencia del Sr. Altamira, se encargará del despacho de los asuntos de primera enseñanza, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública D. Fernando Weyler.

Edificios escolares.—El Patronato creado para la construcción de edificios escolares en esta Corte, trabaja con actividad para dar cima a su propósito.

Días pasados se dirigió al Ayuntamiento pidiendo antecedentes sobre terrenos del Municipio donde pudieran levantarse las Escuelas; hoy pide ofertas de terrenos a los particulares, al objeto de levantar cuanto antes dos grupos escolares, uno en la zona Sur y otro en la zona Norte de la capital.

Créese que para el otoño podrá empezarse la construcción de los nuevos edificios.

Peregrinación del Magisterio a Roma.—Los trabajos preparatorios de esta peregrinación han entrado estos días en un período de grande actividad y entusiasmo por el gran número de cartas que

se reciben y las inscripciones de peregrinos que se hacen.

En vista de esto, la Junta ha acordado ampliar el plazo para inscribirse durante todo el presente mes, aunque recomendando se avise lo antes posible con objeto de conocer el número fijo de peregrinos y disponer cuanto se requiere para la mayor comodidad del viaje.

La Junta organizadora de Madrid ha visitado al eminentísimo Sr. Cardenal primado de Toledo, quien ha aplaudido el proceder de los Maestros católicos, proponiéndose favorecer en cuanto pueda sus gestiones.

Todo hace concebir las mejores esperanzas de que la peregrinación va a resultar numerosa y brillante.

A última hora se nos dice que la peregrinación se aplazará hasta las vacaciones de Navidad para hacer los preparativos con más holgura. Si alguno de los inscriptos no estuviese conforme, le será devuelta la cuota satisfecha.

Enseñanza municipal.—La comisión de Instrucción pública del Ayuntamiento de Madrid, ha propuesto se consignen para atender al alumbrado, aseo y adquisición de útiles de limpieza en el Grupo escolar municipal de Trasmiera, con cargo al concepto 222 del presupuesto vigente, 200 pesetas mensuales, que se librarán por trimestres adelantados, a favor del Director del establecimiento, debiendo justificar la inversión de lo correspondiente a cada trimestre vencido como requisito previo para hacer efectivo el siguiente; y autorizar también a dicho Director para adquirir, con cargo al expresado concepto, el material indispensable para que funcionen las clases, de cuyo gasto dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, para que, previa su conformidad, pueda ordenar el oportuno libramiento.

Ecós del Magisterio

Reforma que no llega.

Hace muy cerca de dos meses que terminó el plazo de admisión de expedientes de los Maestros interinos comprendidos en el Real decreto de 25 de agosto de 1911, y todavía no se sabe ni el número exacto de los acogidos, ni las disposiciones que se dictarán. Mientras, el tiempo pasa, y los interinos sin salir de su amarga y difícil situación.

Maestros con cuatro, cinco, seis y más años de esclavitud y martirio, y sin embargo, sus derechos, sus expedientes, permanecen archivados en el Ministerio.

Procédase a la formación de un Escalafón figurado, para que a principio de curso esté arreglado y publicado; trabajo que creo sea fácil, puesto que sus datos se limitan a nombres, años, meses y días de servicios de cada uno. En Septiembre próximo debiera ser anunciado, por la Dirección general, no por los Rectorados, el concurso de interinos, para proveer todas las Escuelas de 625 y 500 pesetas que en aquella fecha se hallasen vacantes, así como las que resultasen desiertas en los concursos de traslado; de este modo podrían extenderse los nombramientos durante el mes indicado, y los Maestros agraciados tomar posesión de sus cargos en 1.º de noviembre.

Constantemente vemos resolver concursos y más concursos, para proveer esa multitud de Escuelas que tanto tiempo llevan regentadas por interinos, algunas de las cuales quedan desiertas en otros tantos concursos por la inestabilidad de los propietarios, que cual mariposillas, hay muchos que en un año toman posesión de otras tantas Escuelas como concursos se resuelven.

Ocurre más. Con frecuencia se ven Escuelas servidas interinamente por dos, tres y más años, y algunas de éstas no han sido anunciadas para proveerlas como en derecho procede.

¿Es esto justo, Sres. Ministro y Director? Si todas esas plazas, y otras muchas que existen vacantes, mejor aún, despreciadas por los propietarios, fuesen provistas por los Maestros interinos comprendidos en el citado Real decreto, se evitarían graves perjuicios en la enseñanza y se haría justicia al artículo 23 del Real decreto de 14 de marzo último, llevando con esto la paz y tranquilidad al Magisterio joven.

Ramón Sánchez.

Moscardón (Teruel).

Una instancia.

Reproducimos aquí la enviada por varios Maestros en comisión con menos de 625 pesetas al Ministro de Instrucción pública y al Director general de Primera enseñanza.

«Los que suscriben, Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de Herreros y Villaverde respectivamente

en la provincia de Soria, por sí y en representación de setenta y cuatro compañeros adheridos, todos Maestros en comisión con sueldo menor de 625 pesetas, a V. V. E. E. atenta y respetuosamente exponen:

Que pertenecen a la décima categoría del Escalafón general provincial por haber desempeñado Escuela de 625 pesetas; y unos por no poder trasladar la familia a algunos cientos de kilómetros por los grandes gastos que lleva consigo un traslado y otros por no serles propicio el clima para su salud, razones muy atendibles y ajenas a su voluntad, se trasladaron a desempeñar en comisión, otras de menor sueldo sin haber alcanzado nuevamente la dotación que disfrutaron por el escaso número de escuelas de 625 pesetas que hay en cada provincia.

Que si a los 1.000 Maestros y Maestras más antiguos de la categoría de 500 pesetas se les aciende a 625 los recurrentes quedarán postergados a los anteriores en la efectividad monetaria, pues para los primeros el sueldo será real en la nueva categoría, mientras que para los segundos lo es nominal hasta que asciendan a 1.000 pesetas.

Crean los exponentes, Excmos. Señores, que es de justicia el abono de la diferencia entre el sueldo que disfrutaban y el de la categoría a que pertenecen al igual de lo que se ha hecho con los Maestros de 825 pesetas que estaban en comisión—Real orden de 29 de marzo último—con el fin de no considerarlos de peor condición que los demás de su categoría.

Por tanto,

A V. V. E. E. suplican, que en vista de las razones expuestas en la presente instancia, se sirvan conceder a todos los Maestros y Maestras en comisión el sueldo efectivo de 625 pesetas que es el correspondiente a la décima categoría del Escalafón general, y en la cual se hallan incluidos, conservando las retribuciones y demás emolumentos que tienen en la actualidad las plazas que desempeñan.

Dios guarde a V. V. E. E. muchos años para bien de la Patria.

Herreros (Soria), 30 de junio de 1913.

Vicente González. Francisco Martínez.

Adheridos: D. Juan Roque Monescillo, de Hirteafuera, Ciudad Real; don Mariano Sánchez, de Aldeacaña, Segovia; D. Isidro Pérez, de Argañín, Zamora; D. Vicente Pérez, de Cubillos del Rojo, Burgos; D. Manuel Suero, de la Isla Concejo de Colmiga, Oviedo; don Manuel B. Mangas, de Palomares, Se-

villa; D. Angel Robledo, de Villemar, Burgos; D. Luis Corbalán, de El Val (Aldea de Aldemuz), Valencia; D. Esteban González, de Villar del Ladrón, Cuenca; doña Rosalía Orte, de Aldealpozo, Soria; doña Josefa García Díez, de Arulleda, León; D. Paulino Fuentes, de Solarana, Burgos; D. Tomás Gómez, de Alevia, Oviedo; D. Máximo Porrás, de Pedrosa del Río Urbel, Burgos; don Pascual González, de Villomar, León; D. José Quera, de Villahur, Gerona; D. Lorenzo Ibáñez, de Palazuelos y Río-paraiso, Burgos; D. José A. Merino, de Fuenllana, Ciudad Real; D. Bernardino Tejero de Peñalsordo, Badajoz; don Primo Guerrero de Sancedo, León; don Telesforo Contreras, de Hontecillas, Cuenca; D. Jacinto Gómez, de Villaciervos, Soria; D. Pedro Paredes, de Vildé, ídem; D. Juan Recacha Morales, ídem; don Manuel Alonso, de Cirujales, ídem; D. José Andrés, de Elorriaga, Alava; D. Gregorio Bocos, de Molinos de Razón, Soria; D. Isidoro de Lázaro, de Torresuso, ídem; D. Ricardo Cuesta, Quintanamanvirgo, Burgos; D. Juan A. Ledesma, de Bocigas, Soria; D. Valentín García, de Cilleruelo de Arriba, Burgos; D. Casiano Cubillos, de Quintanas de Gormaz, Soria; D. Simón Antón, de Taroda, ídem; D. Jacinto de Miguel, de Coscurita, Soria; D. Cándido Calonge, de Toledillo, Soria; D. Rufino Morales, de Los Pozuelos de Calatrav, Ciudad Real; D. León Barranco, de Ituero, Soria; D. Gordiano Francisco, de Madriguera, Segovia; D. Gregorio Sáiz, de Carcedo de Burgos, Burgos; D. José González, de Nanclares de la Oca, Alava; doña María Vicenta de la Iglesia, de los Rábanos, Soria; D. Lino Barbero, de Palazuelos de la Sierra, Burgos; don Juan Buxeda, de Pont de Molins, Gerona; D. Lino Alonso, de Quintanilla del Coco, Burgos; D. Román Barriga, de Villanueva de San Mancio, Valladolid; D. Francisco Hernández, de Carrión de Céspedes, Sevilla; D. Juan López, de Beteta, Cuenca; D. Tomás Corcuera, de Hontoria, Segovia; D. Juan B. Más, de Almudaina, Alicante; D. Elías Jorge, de Fresno de Río Tirón, Burgos; don Venancio Ruiz, de Ozaeta, Alava; don Baldomero Ayala, de Palacios de Benaber, Burgos; D. Romualdo Fuentes, de la Granja, Valencia; D. Eduardo Vilches, de Gardiez, Jaén; D. Francisco Orden, de Jaray, Soria; D. Bartolomé Santiandrés, de Céspedes, Burgos; don Miguel Liébana, de Carboneros, Jaén; D. Evaristo Crespo, de Castrillo de los Polvazares, León; doña Vicenta Almude-

na, de ídem; D. Teodoro Benito, de Regumiel, Burgos; D. Hilarión Díez, de Santa Olalla de Bureba, Burgos; D. Eugenio F. Fernández, de Quiricedo, Burgos; D. Silvestre Cabero, de Santibáñez de la Isla, León; D. Maximino M. Pardo, de Villagutiérrez, Burgos; D. Ceferino Oñate, de Quintanaález, Burgos; D. José Longo, de Viyao, Oviedo; don Saturio Alonso, de Oteruelo y Morales, León; D. Clemente Sagredo, de Alcoceso, Burgos; D. Balbino Maeso, de Hinojar del Rey, Burgos; D. Domingo Ruiz, propuesto para una Escuela en Alava; D. José Avelló, de Villademat, Gerona; D. Santiago Martín, de Pontejos, Zamora; D. Nicolás Prieto, de Viforcós, León; D. Domingo Domínguez, de Brazuelo, León.

Total de adheridos, setenta y cuatro.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Julio 11.—Real decreto creando en este Ministerio una Sección de las instituciones benéfico-docentes.

—Otro creando un Patronato Central encargado de auxiliar al Gobierno en el ejercicio del Protectorado en las Instituciones benéfico-docentes.

—Otro disponiendo que cuando vaque una plaza de un grupo de Auxiliares que tenga tantos como Cátedras comprende el grupo, y esté cada uno destinado a una de ellas, la oposición se anuncie determinando la Cátedra a que el Auxiliar ha de estar adscrito, y que los ejercicios versen sobre las materias propias de dicha asignatura.

—Real orden disponiendo que las Mutualidades escolares que se mencionan se inscriban en el Registro especial a que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912.

—Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el dictamen del Museo Pedagógico Nacional relativo a la clase de objetos que hayan de adquirirse o construirse como material de enseñanza e indicación de sus condiciones pedagógicas y modelos preferibles.

—Otra disponiendo se den las gracias a D. Antonio Roldán Salce o por el donativo al Museo Arqueológico Nacional de una estatua romana labrada en mármol.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el

extranjero, que desea introducir en España D. Gabriel Molina.

Dirección general de primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

Julio 12.—Real orden disponiendo se publiquen los escalafones de los Profesorados numerarios de las Escuelas Normales.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Primera enseñanza se encargue el Subsecretario de este Ministerio del despacho de los asuntos de la expresada Dirección general.

Julio 14.—Real orden nombrando Inspectores Auxiliares de Primera enseñanza de las provincias que se mencionan a los señores que se indican.

—Otra nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón a doña Micaela Díaz Rabaneda.

—Otra ídem íd. íd. de la ídem íd. de Lérida, a doña Manuela García Fernández.

—Otra ídem íd. de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Guipúzcoa, León, Cuenca y Soria, respectivamente, a doña Manuela Pérez Solsona, doña Emilia Tirado e Ianes, doña María Cruz Pérez González, doña María Cruz Pérez González y doña Isabel Gutiérrez de Ceballos y Alua.

—Otra disponiendo se den las gracias a los señores que se mencionan por sus conferencias, facilidades y apoyo prestados al Curso de perfeccionamiento para Maestros.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en las Escuelas Normales Superiores de Salamanca y Oviedo.

—Otra ídem íd. íd. de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

Subsecretaría.—Nombrando en virtud de oposición, Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Eugenio Varela Sartorio, D. José Ordóñez Valdés y D. Ramón Pulido Fernández.

Dirección general de primera enseñanza.—Nombrando Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada a D. Melchor García Sánchez.

24 JUNIO.—R. O.,

disponiendo que las Mutualidades Escolares que se mencionan se inscriban en el Registro especial a que se refiere los artículos 30 y 31 del Reglamento de mayo de 1912.

Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los fundadores de diversas Mutualidades escolares que aspiran a disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro especial a que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, las Mutualidades que se expresan en la relación adjunta, por haber cumplido las condiciones reglamentarias.

Dios guarde, etc. Madrid, 24 de junio de 1913.—Ruiz Jiménez.

Relación de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.

Niñas de Atienza, doña Aquilira María Morterero; Niños de ídem, D. Isidro Almazán Francos; La Educadora, D. Juan Salamero Amat; Lanciego, don Pablo del Carmen Aguilar; García Jiménez, doña María Remedios Jiménez; La Mutual Acrimontense, D. Benito Bagés Galcera; San José de Nogueira, don Manuel Abades Barreiro.

(Gaceta 11 julio).

1.º JULIO.—R. O.,

disponiendo se publiquen los Escalafones de los Profesores numerarios de las Escuelas Normales.

Con objeto de que el Profesorado numerario de las Escuelas Normales pueda comenzar a percibir desde esta fecha los sueldos que a cada uno corresponda en las escalas graduales establecidas por el Real decreto de 29 de junio último, y no siendo posible tener los datos necesarios para publicar los Escalafones cerrados en el día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto:

1.º Que por esa Dirección general se publiquen los Escalafones de los referidos Profesorados, cerrados en 31 de diciembre de 1912 y formados con arreglo a los que sobre la materia disponen los artículos 5.º y 6.º del citado Real decreto.

2.º Dicha publicación tendrá carácter provisional en cuanto se refiere a los

Profesores nombrados con posterioridad a 1.º de enero de 1910, y en cuanto a las variaciones consignadas por altas y bajas ocurridas, y se podrá reclamar contra la colocación de éstos en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de dichos Escalafones en la «Gaceta».

Estas reclamaciones serán resueltas por Real orden al publicarse el Escalafón definitivo;

3.º No se admitirá reclamación alguna contra la colocación de los Profesores incluidos en los Escalafones publicados en 1.º de enero de 1910, cuya situación no haya variado, para los cuales tiene éste carácter definitivo;

4.º Los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales comenzarán a percibir los sueldos que conforme a las escalas les correspondan a partir desde la fecha de esta Real orden, desde la cual se considerarán posesionados los mismos;

5.º A este efecto se expedirán los títulos administrativos tomando como base el lugar que cada Profesor ocupa en los Escalafones que se publiquen en cumplimiento de esta Real orden, y si, en virtud de las reclamaciones que se presenten contra la parte provisional del mismo, fuese necesario rectificar los nombramientos y alterar los lugares de los recurrentes, aquellos Profesores a quienes afecte la modificación quedarán sujetos a la rectificación de abono de haberes que sea procedente acordar; y

6.º Para la expedición de los referidos títulos administrativos se tendrá en cuenta el movimiento producido en los Escalafones por las bajas ocurridas desde 1.º de enero último.

De Real orden etc. Madrid, 1.º de julio de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 12 julio).

1.º JULIO.—0.,

declarando abierta la matrícula para el curso de Dibujo establecido por orden de 23 de junio último.

A los efectos de la Orden de 23 de junio último, que establece en Madrid un curso permanente de Dibujo,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Queda abierta la matrícula para dicho curso, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias, en papel correspondiente, á esta Dirección, hasta el día 15 de septiembre próximo, haciendo constar la Sección en que desea cada cual inscribirse y el domicilio del solicitante.

2.ª El orden de admisión para los Maestros públicos será el siguiente:

A) Maestros que hayan asistido a los cursos de Dibujo organizados por la Junta de ampliación de estudios, en virtud de Real orden de 27 de julio de 1912.

B) Maestros que se matriculen por primera vez.

Las inscripciones se harán por el orden de entrada de las instancias en el Registro de este Ministerio, dándose la preferencia, así como en el caso del apartado anterior, a aquellos Maestros que no soliciten la beca de que habla la regla 2.ª de la Real orden de 23 de junio citada.

3.ª En el caso de que los alumnos matriculados, a tenor de las letras A) y B) de la regla anterior, no lleguen al número señalado en la instrucción 5.ª, la Dirección General podrá conceder becas, dentro de lo que permiten los créditos a los Maestros que lo soliciten, y ofrezcan preparación suficiente a juicio del Director del curso.

Igualmente podrá la Dirección General conceder autorización para asistir a dichos cursos a los Maestros de fuera de Madrid que lo soliciten, siempre que dejen en sus Escuelas sustituto competente, a juicio del Inspector de primera enseñanza, por cuyo conducto y con cuyo informe habrán de elevar las instancias.

4.ª Para la admisión de los Profesores especiales se exigirá un examen previo de dibujo, que habrá de verificarse en la primera semana del curso, siendo inscriptos los que ofrezcan mejor orientación, en concepto del Director del curso y siempre que no sean mayores de cuarenta y cinco años.

5.ª El número de alumnos admitidos será de 30 en cada una de las dos Secciones, formando los demás una lista de aspirantes, dentro del orden de inscripción para cubrir las vacantes que ocurran.

6.ª El Director del curso llevará un registro de asistencia a las clases, quedando excluido el alumno que pierda 10 justificada mediante certificado facultativo no siendo por enfermedad, tativo.

7.ª Las clases tendrán lugar de cinco a siete de la tarde, los días laborables, en el local del Centro de estudios históricos (Palacio de Bibliotecas y Museos).

La Dirección General, a propuesta del Director del curso, podrá modificar las horas de clase, haciéndolo público en el tablón de anuncios de dicho Centro, en el cual se fijará también la lista de alumnos admitidos y aspirantes.

Esta lista así como las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, se comunicará por escrito a los Maestros que soliciten de provincias.

Lo digo a usted, etc., Madrid, 1.º de julio de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 9 julio).

1 JULIO O.

nombrando en virtud de concurso de traslado, a D. Melchor García Sánchez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

(Gaceta 14 julio).

2 JULIO RR. OO.,

nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Micaela Díaz Rabaneda, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 7.º; Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Manuela García Fernández, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 1.º; Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Guipúzcoa, León, Cuenca y Soria, respectivamente y cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Manuela Pérez Solsona, doña Emilia Tirado e Illanes, doña María Cruz Pérez González y doña Isabel Gutiérrez de Ceballos y Aluo, propuestas por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con los números 1, 2, 3 y 4 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso de 1912 a 1913, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

(Gaceta 14 julio).

2 JULIO.—R. O.,

nombrando Inspectores auxiliares de primera enseñanza a los señores que se mencionan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspectores Auxiliares de

Primera enseñanza de Badajoz, Oviedo, Alava, Granada, Soria, Pontevedra, Tercel, Navarra, Burgos y Coruña, respectivamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada uno, a D. Julián Rodríguez Polo, D. Domingo Fernández Méndez, D. Ricardo López Pérez, don Rafael Vicente Sevilla, D. Daniel Carretero Riosalido, D. Antonio Pasagalí y Lobo, D. Miguel Costea y Bernard, don Benito Castrillo Sagredo, D. Ismael Norzagaray Vivas y don Francisco Abella y Garrido, propuestos por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con los números 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 17 y 18 de la lista general de calificaciones, formada al acabar el presente curso de 1912 a 1913, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden, etc. Madrid, 2 de julio de 1913.—*Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 14 julio).

2 JULIO O.,

nombrando auxiliares de la Normal de Logroño a doña Aurelia Gutiérrez y de la de Zaragoza doña María Antonia Cebrián.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 70 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras de Logroño y Zaragoza, respectivamente, y con el sueldo anual de 1.000 pesetas a cada una, a doña Aurelia Gutiérrez Blanchard y doña María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, propuestas por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con los números 3 y 9 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso de 1912 a 1913, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo que participo a V. I., etc. Madrid, 2 de julio de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 10 julio).

3 JULIO R. O.,

dando las gracias a los señores que se mencionan por sus conferencias y facilidades dadas al curso de perfeccionamiento.

Terminado el curso de perfeccionamiento para Maestros, organizado por Real orden de 24 de mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se den las gracias a los señores Benedicto, D. José María, Preparador del Museo de Historia Natural; Carrido, D. Francisco, Inspector de primera enseñanza; Castro, don Américo, Profesor auxiliar de la Universidad Central; Fernández Ascarza, D. Victoriano, del Observatorio Astronómico; Gredilla, D. Apolinar F., Director del Jardín Botánico; Hernández Pacheco, D. Eduardo, Catedrático de la Universidad Central; Leal, D. Teodosio, Auxiliar de la Escuela Superior del Magisterio; Luzuriaga, D. Lorenzo, Inspector de primera enseñanza; Mancho, D. Ricardo, Director de la Escuela Normal; Masriera, D. Víctor, Profesor de Dibujo; Ortega Gasset, D. José, Catedrático de la Universidad Central; Rioja, D. José, Director de la Estación de biología marina de Santander; Zargüeta, D. Antonio, Vicerrector del Seminario de Madrid; Zulueta, D. Antonio, del Museo de Ciencias Naturales, y a los señores Alvarez Santullano, don Luis y Llorca García, D. Angel, Secretario y Auxiliar, respectivamente, del curso, por sus conferencias y trabajos en éste.

2.º Que se signifique al Sr. Cossío, D. Manuel B., Director del Museo Pedagógico Nacional, y personal adscrito, el agrado de este Ministerio por su gratuita y valiosa colaboración en dicho curso, así como a los señores Bolívar, don Ignacio, Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales; Buylla, D. Adolfo, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D. Alberto Jiménez Fraud, Presidente de la Residencia de estudiantes, por las facilidades y apoyo prestados al curso de perfeccionamiento para Maestros.

De Real orden, etc. Madrid, 3 de julio de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 14 julio).

4 JULIO R. O.,

anunciando a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Salamanca y Oviedo, dotadas con 3.000 pesetas anuales como sueldo de entrada.

(Gaceta 14 julio).

4 JULIO R. O.,

anunciando a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de

Estudios Superiores del Magisterio, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, como sueldo de entrada.

(Gaceta 14 julio).

5 JULIO O.,

anunciando a concurso la plaza de oficial de la Sección de Instrucción pública de Avila.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de marzo y Real orden de 25 de junio último,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

Las solicitudes deberán presentarse en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 5 de julio de 1913.—Altamira.

(Gaceta 11 julio).

10 JULIO.—R. D.,

creando en el Archivo del Ministerio de Instrucción pública una Sección de las Instituciones benéfico-docentes.

El Real decreto de 29 de julio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, al resolver el conflicto suscitado entre los Ministros de la Gobernación e Instrucción pública, declaró que a éste correspondía el ejercicio de la inspección y protectorado sobre los bienes de las fundaciones benéfico-docentes, estableciendo además que el último era el competente para autorizar la conversión de inscripciones del concepto de Instrucción pública en títulos al portador.

En armonía con dicha soberana disposición se publicó después el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, que al fijar el concepto de las instituciones benéfico-docentes y marcar la ordenación jurídica de las mismas, señaló la orientación que en materia tan importante para la cultura de nuestra Patria había de seguirse.

Para realizar aquella, así como también la inspección y demás funciones que corresponden al protectorado, se hace preciso la creación de un Archivo, dependiente de este Ministerio, en donde conste por modo indubitado la existen-

cia de las fundaciones y su actual funcionamiento.

El tiempo transcurrido desde el planteamiento de aquel decreto ha hecho ver el número de aquellas instituciones, la considerable suma de sus capitales, que representa el acendrado patriotismo de los fundadores y la corriente benéfica que en nuestra Patria se siente por su mejoramiento y cultura; corriente que es preciso favorecer asegurando en la medida posible el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, para que pueda servir de estímulo a cuantos deseen favorecer la enseñanza con la creación de nuevas fundaciones de esta clase.

Fundando en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid, 10 julio de 1913.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—*Joaquín Ruiz Jiménez*.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Archivo general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Sección de las Instituciones benéfico-docentes.

Art. 2.º Dicha Sección estará constituida por las escrituras o títulos fundacionales de aquéllas, de los demás en que consten las modificaciones que en las mismas se hagan, de la relación de todos sus bienes y derechos de cualquiera clase que sean, de las Reales órdenes de clasificación, de las copias, de los presupuestos y cuentas de gastos de cada año y de cuantos documentos acrediten su situación legal.

Art. 3.º Las Juntas de Patronos de las Instituciones benéfico-docentes que existen en la actualidad y de cuantas se crearan en lo sucesivo, remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este decreto, copias autorizadas de los documentos a que se refiere el artículo anterior, cuidando de remitirlas con la necesaria separación a fin de que puedan ordenarse debidamente.

Art. 4.º Los Jueces, Notarios, Registradores de la Propiedad y funcionarios que por razón de su oficio tuvieren conocimiento de la existencia de alguna fundación, deberán dar cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, remitiendo copias o documentos bastantes para acreditar la existencia de

aquéllas y de cuantos bienes se dejaren para la enseñanza o cualquier objeto que contribuya a alguno de los fines marcados en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912.

Art. 5.º El Archivo deberá organizarse en Secciones, teniendo en cuenta para ello los fines distintos de la fundación benéfico-docentes, ya fueren Ateneos, Bibliotecas, Cátedras, Colegios de segunda enseñanza para niños y niñas nobles, Escuelas de Instrucción primaria, Escuelas especiales, etc., y con separación para cada una de las provincias.

Art. 6.º Al Jefe del Archivo le corresponden, además de las atribuciones generales contenidas en el Reglamento orgánico del Cuerpo a que pertenecen, las especiales siguientes:

- 1.ª Dirigir los trabajos del Archivo.
- 2.ª Recibir todos los expedientes y documentos que se entreguen al Archivo, y distribuirlos, teniendo en cuenta las distintas Secciones que en el mismo existan.
- 3.ª Autorizar las certificaciones o copias que de los documentos existentes se le interesen por las distintas Autoridades.
- 4.ª Informar en los casos en que fuere interesado su dictamen.
- 5.ª Proponer que se interesen de todas las Autoridades, funcionarios, Juntas provinciales de Beneficencia y Junta de Patronos, la remisión de los antecedentes previos para la constitución y funcionamiento del Archivo.

Dado en Palacio a diez de julio de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Joaquín Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 11 de julio).

10 JULIO.—R. D.,

creando un Patronato central para auxiliar al Gobierno en el ejercicio del Protectorado de las Instituciones benéfico-docentes:

SEÑOR: Atribuido al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el Protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes, es preciso atender a su funcionamiento en la medida que reclama la importancia de éstas.

Para ello es imprescindible la creación de un organismo encargado de ejercer una acción constante en el cumplimiento de la misión que está encomendada al Protectorado y que le sirva de auxiliar eficaz con condiciones de independencia tal, que sus dictámenes vengan a

ser respetados por todos, por estimarlos emanados de personas que por su honorabilidad e independencia merecen la más alta consideración de sus conciudadanos, y encontrarlos inspirados en los más puros principios del Derecho, en la legislación positiva y en la mayor previsión.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 10 de julio de 1913.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., *Joaquín Ruiz Jiménez*.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Vengo en decretar lo siguiente:

Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea un Patronato central, encargado de auxiliar al Gobierno en el ejercicio del Protectorado en las instituciones benéfico-docentes, que se constituirá con nueve Vocales que nombrará el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y del cual formarán parte el Rector de la Universidad Central o el Decano de la Facultad de Derecho, el Director general de lo Contencioso del Estado o Subdirector en quien delegue especialmente, el Decano del Colegio de Abogados de Madrid o el Diputado primero del mismo, el Director general de primera enseñanza, el Presidente de la Audiencia de Madrid y cuatro Vocales más designados libremente, formando parte del mismo como Vocales natos el Subsecretario y Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que ejercerá las funciones de Presidente, siendo sustituido en concepto de Vicepresidente por el Subsecretario.

Art. 2.º Dicho Patronato se reunirá todos los meses en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y siempre que lo estime preciso el Ministro.

Art. 3.º Corresponde al Patronato:

A) Proponer las visitas de inspección que estime necesarias a los establecimientos y fundaciones de beneficencia docente.

B) Proponer las reformas que crea procedentes en la legislación relativas a dichas fundaciones.

Art. 4.º Corresponde asimismo al Patronato informar al Ministro:

A) En todo lo relativo a agregación, segregación y modificaciones de las fundaciones benéfico-docentes.

B) En la aplicación de fondos sobrantes o de objetos caducados en las

fundaciones docentes particulares a otros servicios exclusivamente de carácter escolar.

C) En la inversión de fondos destinados a constituir un establecimiento benéfico docente cuando no se hubiese expresado por el fundador que parte de los mismos haya de emplearse en su sostenimiento y sobre aplicación de herencias, legados y donaciones cuando no conste expresamente la inversión que haya de darse a dichos bienes.

D) En la aprobación de la investigación de bienes y valores pertenecientes a las Instituciones benéfico-docentes.

E) En la destitución de Patronos administradores de fundaciones particulares de beneficencia docente y Juntas de Patronatos, cualquiera que fuera su nombramiento.

F) En las competencias que se susciten sobre el conocimiento de los expedientes de investigación.

G) En los expedientes sobre autorización para vender bienes inmuebles no amortizados, para convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles y para enajenar los demás valores representativos de capital, cualquiera que fuere su procedencia.

H) En la aprobación de los Reglamentos que las Juntas y Patronatos deban formar para su régimen interior.

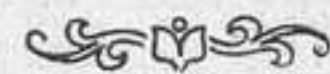
I) En cuantos asuntos lo estime procedente el Ministro.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá nombrar, siempre que lo estime conveniente, un Conisario especial para entender y dirigir cualquier Instituto benéfico docente que por su importancia o condiciones especiales requiera atención especial por parte del Protectorado.

Art. 6.º Será Secretario del Patronato, un Abogado del Estado. Habrá también cuando exista consignación para ello, el número de funcionarios y de empleados subalternos indispensables, que nombrará el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a diez de julio de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Joaquín Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 11 julio).



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Rectificación.

En la «Gaceta de Madrid» del día 4 del actual, donde se inserta el anuncio del

ASCARZA—Tratado de GEOMETRIA—554 páginas—3 pesetas en rústica 4 en tela

concurso especial de traslado, aparece la Escuela mixta de Navajun (Logroño), para proveer en Maestro y Maestra; y resultando, según comunica el Jefe de la Sección administrativa de dicha provincia, que la mencionada Escuela mixta de Navajun, estuvo desempeñada la última vez en propiedad por doña Josefa Sáez, se elimina de la relación para proveer en Maestro y queda tan sólo en la de proveer en Maestra.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras, aspirantes al mencionado concurso.

Zaragoza, 8 de julio de 1913.—El Vicerrector, *F. Cerrada*.

(Gaceta 11 de julio).

Delegación Regia de Madrid.

Encontrándose vacante la Escuela municipal de niñas núm. 52, establecida en la calle de Martín de los Heros, 21, de esta Corte, se anuncia su provisión a concursillo y por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín del Ayuntamiento».

Los interesados a quienes pueda convenir su traslado a la misma y que a ello tengan derecho, presentarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicio en las oficinas de esta Junta.

Madrid 3 de julio de 1913.—P. A. de L. J. M., El Secretario, *José Rodríguez Parreño*.

(Boletín del Ayuntamiento de 7 de julio).

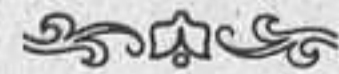
Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

La Ciencia de los Negocios, por Waldo Pondray, 458 páginas; 4 pesetas en rústica, 5 en tela.—G. Gili, Barcelona.

No se trata de un libro escrito en el recogimiento del gabinete para unos cuantos teóricos aficionados, ni de una obra atiborrada de estadísticas muertas que nada significan para los que no son especialistas en determinadas materias. Es un libro para todos, lleno de ejemplos, de anécdotas, de casos prácticos que traducen admirablemente todas las palpitaciones de la vida comercial, tal como se presenta a millares y millones de españoles que trabajan en España y lejos de España, en las márgenes del Río de la Plata, en los valles de Chile o en los campos de Cuba. Quienquiera que

sepa aprovechar las originalísimas enseñanzas de este libro educador y moderno, que en los países anglosajones es el compañero inseparable de todo comerciante, desde el más joven dependiente al más encumbrado financiero, conseguirá los mayores triunfos en la vida mercantil y afianzará para siempre la prosperidad de sus negocios.



DEL MINISTERIO

Instrucción pública.—Han sido jubilados por edad, D. Félix García, Maestro de Santibáñez, Zarzaguda, Burgos; D. Cesáreo Vázquez, de San Julián de Casoya, Orense; D. Francisco Sanz, de Quer, Guadalajara; D. Manuel Fernández, de San Esteban de Relamiego, Oviedo; D. Cándido Muñoz, de Peñafiel, Valladolid; D. José Calaret Miró, de Vallbona de las Monjas, Lérida; doña Catalina Francisca López, de Argés, Toledo, y doña Ceferina Fernández, de Rocés, Oviedo.

—Se anuncia a concurso de traslado plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca y otra de Castellón.

—Han incoado pleito contencioso administrativo D. Miguel Sánchez de Castro y D. Abilio Gallardo Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de marzo de 1913, sobre provisión de Direcciones de graduadas y Regencias de Escuelas anejas a las Normales, publicada en el «Boletín Oficial» de 4 de abril de 1913 y D. Casiano Otero de Castro (Orense), contra la publicada en el «Boletín» en 11 de abril de 1913, sobre reconocimiento de sueldo regulador de 825 pesetas.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación de aspirantes a Escuelas interinamente:

Doña Luisa Fernández, Eduvigis García, D. José López, Eugenio Bravo, Juan Granero, dos instancias, Esteban Rubio, Jerónimo Camacho, Gregorio García, Argimiro Fernández, Emilio González, Conrado Martínez, Julio M. Muñoz y doña Petra M. Varela.

—Se recibe el expediente de permuta de los Maestros D. Faustino Morato y

SOLANA—TRATADO DE ANALISIS LOGICO Y GRAMATICAL—EJem. 2 pesetas.

Vadillo, de la Escuela de Palazuelos y D. Severiano Sanz, de la Escuela de Valsain.

—Se nombra fuera de concurso, Maestro de la Escuela de Villanueva de Alcorón, a D. Manuel Vega Fernández.

—Admitiendo la renuncia de su Escuela al Maestro de Ajalvir, D. Nicolás de Pablo Sacristán.

—Se cursa el expediente de la Profesora de la Normal de Cuenca, doña Josefa Santos, solicitando tomar parte en el concurso de traslado a plazas de Oviedo, Toledo y Burgos.

Guadalajara.—La Maestra de Circueches, ha sido repuesta en su Escuela y la Superioridad ha acordado se destituya a la Junta de Carabias y se dé parte del Alcalde y Secretario al Ministro de la Gobernación a sus efectos y castigo correspondiente.

—La Maestra de Cortes, doña Carolina Alvarez, ha sido incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino.

—Se han recibido y remitido a los respectivos Alcaldes todos los títulos administrativos de los Maestros y Maestras nombrados en el concurso de traslado de mayo último publicados en la «Gaceta de Madrid» de 23 de dicho mes, menos el de Alboreca, a favor de don Juan Francisco de Mingo Yubero, cuya Escuela queda desierta. Las credenciales recibidas a los interesados. Pueden, pues, posesionarse. Los nombramientos llevan fecha 5 del mes actual.—C.

Distrito de Santiago.

Orense.—En virtud del concurso único de interinos del mes de Septiembre último, han sido expedidos por el Rector de Santiago los siguientes nombramientos en propiedad de los Maestros siguientes:

A D. Alejandro Santos del Castillo, para la de Soutipedro, en Manzaneda; a doña María del Carmen Díaz Novo, para la de Navallo, en Ríos; a doña Concepción Ruiz Martínez, para la de Biobra, en Rubiana.

—Cesó en la Escuela nacional de Pradocabado, en Viana, D. Juan Francisco Fernández Fustel, en virtud de haber sido nombrado para la de igual clase, de Quintanilla de Flores (León).

—Se remitió al Rectorado la lista de aspirantes a Escuelas interinas que quedan sin colocar según lo previene la quinta disposición transitoria de la Real orden de 25 de junio último.

—Para poder informar debidamente a la Superioridad en la denuncia presentada contra el Maestro de Quines, en Melón, D. Froilán Martínez, la Inspección reclama a esta Sección administrativa los datos que arroje su expediente personal relativos a su edad y al tiempo de servicios que tengan en propiedad.

—Ha cesado en la Escuela nacional de Barrio en Trives, D. Santiago García y García, por haber sido nombrado para la Auxiliaría de Nava del Rey, en Valladolid.

—El día 4 del corriente, falleció la Maestra de Cañizo y Tameirón, en el Ayuntamiento de La Gudiña, doña Ana María Conde Alvarez.

—Se remitió al Rectorado la relación de vacantes que carecen de Maestros interinos y son las siguientes: Rua, en Irijo; Progo, en Riés; Tioira, en Maceda; Laroed (niños); Pradocabado, en Viana; Barrio en Trives, y Cañizo y Tameirón, en La Gudiña.

—La Maestra de Siabal, doña Esther Collia, ha empezado a hacer uso de la licencia concedida por el Rectorado.

—Se ha pedido al Alcalde de Tamallancos que informe a la Inspección en lo referente a las Escuelas privadas que funcionan en aquel distrito escolar sin autorización oficial.

—Al Maestro de Congostro, Rairiz de Veiga, se le dice que debe iniciar en forma reglamentaria su expediente personal por imposibilidad física; y al Alcalde de Villar de Barrio, se le piden antecedentes acerca de la conducta de la que fué Maestra interina de Rebordechar, doña Dolores Vázquez.

—Se ha ordenado al Alcalde de Carballeda de Valdeorras, proporcione casa en las debidas condiciones, o una cantidad equivalente para alquileres, al Maestro de Abelenda dos Penas; al Alcalde de Melón, lo mismo, respecto al Maestro de la capital del Municipio; al Alcalde de Rairiz de Veiga, que informe acerca de lo que haya hecho para la instalación de la Escuela de Guillamil, y que evite el desahucio con que está amenazada la Maestra, abonando los alquileres, como ordena la ley, el Ayuntamiento; al Alcalde de Villamarín, que reúna la Junta local y busque y proporcione, como debe casa para la Escuela de Tamallancos; al de Pungín, que antes de 1.º de septiembre tenga adquirida nueva casa para la Escuela de niñas; igual prevención se hace al Alcalde de Gomerende, dejando sin efecto

el traslado de la Escuela de niños del pueblo de Gudes.—C.

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Al Alcalde de Bolaños se le participa que, por virtud de haberse transcurrido los seis meses desde que fué jubilada la Maestra de la Escuela Nacional de dicho pueblo, doña Petra Escobar, la corresponde cesar definitivamente en la enseñanza con fecha 26 de junio.

—Al Maestro de Olmedo, D. Antonio Gil, se le reclaman documentos para su expediente personal así como la hoja de servicios.

—A doña Felisa Fernández, de Santiago, se la reclaman documentos para poder cursar el expediente de viudedad que tiene incoado.

—Al Presidente de la Diputación provincial se le participa que las cantidades que figuran en el presupuesto provincial para personal y material de la Junta provincial de Instrucción pública, han de entenderse corresponde a la Sección administrativa de primera enseñanza.

—Al Ilmo. Sr. Rector, se remite relación certificada de los expedientes a Escuelas interinas que no se habían colocado en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de junio último.

—Se nombra Delegado al Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza para que reúna a los Maestros de esta capital a fin de que elijan al Maestro y Maestra que haya de representarlos en la Junta provincial.

—A la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se remite el expediente de clasificación del Maestro de la Escuela Nacional de Bolaños, D. Lucio Fernández del Río, y también el de devolución de descuentos incoado por D. Joaquín López, como heredero de la Maestra que de Valoria la Buena, doña Constantina Hoyos.

—A la Dirección general de primera enseñanza se remiten las reclamaciones contra las propuestas del concurso general de traslado presentadas por los Maestros D. Juan Carneso, doña María Eced y doña Germana Berojo del Pecho.

—Al Alcalde de Trigueros del Valle, se le remite título administrativo a favor del Maestro de la Escuela nacional de dicho pueblo, D. Eliseo Revilla Ortega, con el sueldo anual de mil cien pesetas, en virtud de oposición restringida.

—Al Sr. Administrador de la Imprenta

del Hospicio provincial, se remite relación de expedientes presentados en el Rectorado solicitando Escuelas interinas para su inserción en el «Boletín Oficial de la provincia.

—A la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se remite el expediente de viudedad incoado en esta Sección por doña Felisa Fernández, de Santiago, esposa que fué del Maestro fallecido de Castroponce.

—A la Maestra de la Escuela Nacional de Iscar, doña Eloisa Peralvo Benito, se le ordena justifique los autores de los libros que figuran adquiridos para la Escuela.

—Al Sr. Habilitado de los Maestros se le ordena que desde el día 8 del actual hasta el 8 de agosto próximo, no se acrediten haberes al Maestro auxiliar de Nava del Rey, los cuales serán reintegrados al Tesoro.

—Al Habilitado de pasivos se le participa que queda en suspenso el abono de pensión que disfruta doña Daniela Lomas, hasta que por la autoridad correspondiente determine la persona a quien ha de entregarse.

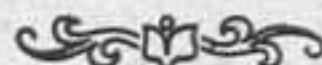
—Se reclaman las partidas de nacimiento para sus expedientes personales a las Maestras de los pueblos siguientes: Mucientes, Palacios de Campos, Zaratín, Vega de Valdetronco, Ataqueices, Medina del Campo, Herrué de Campos y Simancas.

—A la Sección administrativa de certificación del extracto del expediente de primera enseñanza de Orense se reclama el del Maestro D. Santiago García García.

—Al Ilmo. Sr. Rector, se le participa haber quedado vacantes las siguientes Escuelas: Amusquillo, Viana de Cega y Barcial de la Loma.

—Han sido designados para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública los Maestros directores de las Escuelas graduadas de esta capital, D. Julián Rincón y doña Asunción Irués. D. Julián Rincón y doña Asunción Irués.

Alava.—D. Julián Sanz, Maestro de Sobrón, ha dirigido una instancia a la Superioridad, en la que, fundándose en lo legislado anteriormente para los reservistas, solicita que durante la permanencia en filas se le abone de sus haberes el líquido que resulta, descontando de la mitad del sueldo el 6 por 100 para pasivos.—C.



OPOSICIONES A ESCUELAS

LIBROS DE PREPARACIÓN

Las oposiciones a Escuelas según el Reglamento vigente, constan de un ejercicio escrito sobre Análisis gramatical y problemas matemáticos, Didáctica pedagógica y Dibujo, y uno oral con cuestionario que comprende Pedagogía, Aritmética, Algebra, Geometría, Lengua Castellana, Geografía e Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, etc.

Para contestar a todas estas materias, se recomiendan los siguientes libros escritos expresamente para Maestros, teniendo en cuenta los programas de las Escuelas Normales y los cuestionarios de las oposiciones.

<i>Colección de problemas de Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. Ejemplar... .. ptas.	1,50
<i>Tratado de Análisis lógico y gramatical de la Lengua Castellana</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas.	2
<i>Método de Corte</i> , por doña Encarnación Hidalgo, Maestra superior y Profesora de labores (para oposiciones de Maestra).—Ejemplar... .. ptas.	6
<i>Elementos de Dibujo lineal</i> , aplicado a las Artes, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas.	2
<i>Tratado elemental de Pedagogía</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	4
Encartonado en tela... .. ptas.	5

<i>Tratado elemental de Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Algebra</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar, en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Gramática y Literatura</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica, ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Geografía e Historia de España</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar, elegantemente encartonado... .. ptas.	4
<i>Compendio de Historia Universal</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Física, Química e Historia Natural</i> , por don Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar fuertemente encartonado....	5
<i>Historia de la Pedagogía</i> , por Eugenio Damseaux y Ezequiel Solana.—Ejemplar: en rústica... ..	6
Encartonado en tela..... .. ptas.	7

Todos estos libros han sido redactados teniendo a la vista los programas que rigen en nuestras Escuelas Normales, a los cuales contestan sobradamente. También en su redacción se tuvo en cuenta los cuestionarios de oposiciones a Escuelas, siendo los libros que mejor sirven para ambos objetos.

Correspondencia Particular

Las Rozas. A. T. Se publicará.
 Cangas. J. L. Los artículos de la Sección de «Ecos» deben ir con la firma del autor.
 Lugo. J. T. Para el cargo de Inspector de primera enseñanza no sirve el título de licenciado en Farmacia.
 Colomera. N. S. Sí, señor, con el cinco por ciento de descuento y en carta certificada; esperamos que se anunciarán oportunamente.
 Nieves. B. G. De aquí contestamos toda carta que se recibe.
 Fresneda. M. N. Se nos asegura que se resolverá muy pronto.
 Berberana. F. E. Se hará muy pronto.
 Pradosegar. J. F. Sí, señor; pronto publicaremos esa disposición.
 Alcalá de Henares.—M. P. Se insertará.
 Torrecilla de Alcañiz. B. S. Publicaremos nosotros cuanto aparezca en la «Gaceta» referente al caso; vea la Real orden correspondiente.
 Angela Palencia. Como no fecha la carta no podemos dirigirle la contestación; debe indicarnos los autores que desea.
 Cáceres. V. B. P. Le son remitidos.
 Cuerrez H. I. No podemos contestarle si no nos indica la provincia; debe dirigirse al cónsul de la República Argentina en esta corte; la organización administrativa y muy distinta.
 Cuevas del Becerro. J. P. Ya lo habrá visto publicado en el periódico.
 Barcelona. M. T. Ese libro cuesta 5 pesetas; le envío Catálogo por correo.
 Los Carabeos. P. de la F. Sería de más efecto publicarlo en un periódico de la región y autorizado con la firma.
 San Rafael. J. S. Se queja de lo lacónico de nuestras cartas; comprenda que si usted escribe una, nosotros contestamos ciento cada día.
 Fuentelapeña. R. G y G. Hay cuestionario para el caso; puede mandar setenta y cinco céntimos.
 Arizcuñ. M. C. Conformes.
 Nava de Francia. J. C. M. Cumpliremos sus gratas órdenes.
 Ginlabajos. S. R. Conocemos esos y otros muchos abusos y trabajaremos por evitarlos.
 Villarrubia de Santiago. C. C. O. Aquí estamos muy ocupados para ir recogiendo esas notas; convendría que nos mandara una relación.

San Claudio. C. G. Se recomienda.
 Alcalá del Río. V. M. No podemos obtener ya esos datos hasta que se publique. Los otros puede adquirirlos en el «Anuario del Comercio» de Bailly-Bailliere, precio 25 pesetas.
 Igualada. E. P. No lo podemos saber hasta que se publique la propuesta.
 Espadaña. C. G. Los que no han solicitado de la Dirección teniendo servicios anteriores a primero julio pierden todo derecho.
 Angüés. C. F. Figurará en su categoría en el Escalafón. Cuando ésto suceda creo tendrá el derecho a solicitar.
 Reigosa. C. R. Lo recomiendo.
 La Coruña. M. A. Necesitaría dispensa de edad y la niegan.
 Moral de Calatrava. V. C. No lo dejaremos de la mano.
 Cubillo. B. G. No podemos contestarle por carta porque no dice la provincia. No podemos tener noticia de la propuesta hasta que se publique.
 Archena. J. G. Le hemos contestado como ahora por carta.
 San Emeterio. L. L. El asunto dará juego; son muchos los que están en ese caso.
 Esparragal. J. L. L. Sin dificultad, incluyendo los sellos correspondientes para el envío.
 Roales del Pau. V. C. C. Sentimos no poder enviarle los libros sin previo pago.
 Tablones. E. S. Publicaremos algo semejante.
 La Lastrilla. M. M. Se publicará.
 Bilbao. O. A. de N. Está hecha la recomendación.
 Osorno. L. H. Lo tendremos en cuenta; varias veces lo hemos hecho así.
 Doña María. M. V. Siento decirle que esta Administración no sirve libros sin previo pago.
 San Emeterio. L. L. Son muchos los compañeros que se dirigen al Ministro sobre el caso.
 Soria. J. L., M. G. y P. B. El asunto está recomendado; insistiremos nuevamente.
 Villaverde. F. M. Se publicará.
 Sacedón. E. S. Lo tendremos presente.
 El Mirón. J. S. Reciba sentido pésame.
 Algotocín. J. M. P. Ya habrá visto los motivos de la exclusión últimamente publicadas; esas razones no es a nosotros a quien debe exponerlas, por sernos hartamente conocidas.
 Talará. E. R. Ya sabe que no admiti-

mos polémicas; cada uno expone sus ideas, que «casi siempre» publicamos.

Murcia. A. M. M. Se publicará.

Medina de las Torres. C. G. Si la Junta quiere puede celebrarlos. Una memoria.

Castroverde de Cerrato. S. A. Cuanto publica la «Gaceta» lo reproducimos inmediatamente.

Vélez-Blanco. M. R. Complacido.

Camuñas. M. P. Hoy 2 julio se publican en la «Gaceta».

Castellar de la Frontera. A. M. Debe reclamar inmediatamente. Si no toma posesión y no reclama se expone a quedarse en la calle.

Hoyocasero. E. G. No contestamos más que a los suscritores.

Cullar. I. Z. Ya vería la causa de la exclusión en nuestro número extraordinario.

Molinicos. C. V. Trabajamos en ese sentido, pero sin esperanzas.

Artajona. A. E. Lo recomiendo.

Castejón. I. E. No se puede exigir cantidad alguna.

Uma. E. B. Cuando lleve 20 años en propiedad podrá jubilarse con la mitad del mayor sueldo disfrutado durante dos años. Entonces tendrá su hijo derecho a orfandad.

Badajoz. C. G. Ya verían la propuesta.

Casillas de Coria. I. S. No conviene suscitar polémicas. Hay muchos quejosos.

Cornejo. L. G. El plazo es de 45 días; sí señor, puede tomarse posesión en vacaciones. Dicen que sí; esas oposiciones se celebrarán pero temo mucho que se retrasen.



PERMUTA

La desea un Maestro de oposición libre de 1.000 pesetas de sueldo anual de la provincia de Oviedo, partido Cangas de Onís, con otro de las provincias de Valladolid, Madrid, Salamanca y Avila, prefiriendo esta última.

El pueblo es sano, buenas aguas y sólo dista cuatro kilómetros de la estación ferroviaria, tiene carretera y pasa coche.

Para más detalles dirigirse al Sr. Cura Párroco de la Aldehuela (Aviña).

6-1

La desea D. Joaquín López, de Valoria la Buena (Valladolid), de 1.100 pesetas, con otro del mismo distrito universitario o Logroño. Se halla vacante la Escuela de niñas.

Por 25 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...		2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza....		15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..		7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..		4
Total pesetas... ..		40

Y veinticinco números para el sorteo de premios en metálico.

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA
TINTA EN POLVO GRANULAR

SOLUBLE EN

“EUREKA”

AGUA FRÍA

PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA ¡LO MEJOR Y MAS ECONOMICO
PARA MAESTROS! CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada. :: DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERIAS
Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas

Tip. particular de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, núm. 7. Madrid.